

Con fecha 29 de agosto de 2023 se ha recibido el proyecto de **Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la formulación de observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez estudiado el proyecto de decreto remitido se formulan las siguientes observaciones:

1. Los artículos 64 y 65 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establecen que la participación institucional y de representación de la sociedad en el ámbito de los servicios sociales se articulará mediante órganos colegiados de carácter consultivo y se configura el Consejo de Servicios Sociales como el máximo órgano consultivo y de participación de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales.

La composición, organización, atribuciones y funcionamiento de este órgano es objeto de regulación en un proyecto de decreto que, a fecha actual, se encuentra todavía en tramitación pendiente de su elevación al Consejo de Gobierno. En la disposición final primera del proyecto de dicho decreto se modifica el Decreto 56/2019, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, en el sentido de enmarcar dicha Mesa en el Consejo de Servicios Sociales pues ambos órganos colegiados ejercen funciones en parte coincidentes o análogas.

Atendiendo, por tanto, a la propia naturaleza y funciones otorgadas al Consejo de Servicios Sociales por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y las funciones íntimamente coincidentes entre ambos órganos colegiados es por lo que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local no ha incluido en su Decreto de estructura la adscripción de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

De acuerdo con lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera necesario que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prevea, en el proyecto de decreto de estructura propuesto o en otra disposición normativa, la fórmula más conveniente para la adscripción de la Mesa de Diálogo Civil a esa Consejería y la adecuada coordinación entre ambos órganos colegiados.

2. El Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, configura a dicho órgano como órgano integrador de las políticas contra la violencia de género que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional.

Dada la naturaleza de sus funciones, recogidas en el artículo 2 del decreto mencionado, y en consonancia con las competencias que en materia de violencia

de género tiene atribuidas esa Consejería en el proyecto de decreto de estructura remitido, se considera necesario que dicho Observatorio se adscriba como órgano colegiado a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

A tal fin, el proyecto de decreto de estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local no lo ha incluido como órgano colegiado adscrito a la misma.

Desde la Viceconsejería de Justicia y Víctimas, en relación al **artículo 11.3, apartado c)** del proyecto, se propone añadir lo siguiente: “Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid”.

Por su parte, desde la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia han realizado las siguientes observaciones:

1. El **artículo 4. 5 g)** establece como competencia de la Secretaria General Técnica “La coordinación de las funciones atribuidas a la consejería en materia de transparencia de la actividad pública, así como la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en los términos previstos en la normativa vigente en materia de transparencia.” En virtud de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se debería añadir el inciso, “sin perjuicio de las competencias que le corresponden al órgano competente en materia de transparencia”.
2. El **artículo 19 en sus apartados 4 y 5** atribuye a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación la competencia en materia de evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales y en materia de impulso de la Calidad, respectivamente. En virtud de lo establecido en el artículo 13.6 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y el artículo 5 y siguientes del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid, debería añadirse, en los apartados indicados, el inciso “sin perjuicio de las competencias que le corresponden al órgano competente en materia de calidad y evaluación de los servicios públicos y de elaboración de estudios e investigaciones”.

Finalmente, desde la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea se han propuesto las siguientes modificaciones (se propone añadir lo subrayado):

1. **Artículo 11.1 c)** “El impulso y coordinación de las acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, así como la cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, en especial con las instituciones de la Unión Europea, en materia de igualdad, sin perjuicio de las competencias de coordinación en la materia que ostenta la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea”.

2. **Artículo 17 apartado 1** “El impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la administración autonómica, así como la coordinación de las políticas juveniles de la Comunidad de Madrid a nivel local, autonómico, nacional e internacional y con la Unión Europea, *sin perjuicio de las competencias de coordinación en la materia que ostenta la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea*”.
3. **Artículo 17 apartado 8** “La promoción de intercambios, programas e iniciativas de carácter cultural, artístico y social y de fomento de la empleabilidad, en colaboración con otros países y, de forma prioritaria, programas de cooperación con la Unión Europea *en coordinación con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea*”.

Igualmente, se remite el documento pdf generado previo a su firma, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldívar

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES